

## ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA

### ANEXO

#### BAREMO DE MÉRITOS (máximo 10 puntos)

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>A. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b>	<b>MÁX. 5,000</b>	
A.1 Experiencia docente en Conservatorios Superiores de Música, de titularidad pública, impartiendo la misma especialidad a la que opta el aspirante: Por cada año..... (Por cada mes se sumarán 0,xxx puntos)	1,000	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste el cuerpo docente, centro (Conservatorio Superior de música), especialidad por la que se ha prestado servicios y las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Además, Fe de Vida Laboral.
A.2 Experiencia docente en Conservatorios Superiores de Música, de titularidad privada, impartiendo la misma especialidad a la que opta el aspirante: Por cada año..... (Por cada mes se sumarán 0,xxx puntos)	0,800	Certificación expedida por la entidad competente, acreditativa de la impartición de docencia en la especialidad a la que opta, con indicación del/os concretos periodo/s invocados. Además, Fe de Vida Laboral.
A.3 Experiencia docente en Conservatorios Superiores de Música, de titularidad pública, impartiendo distintas especialidades a la que opta el aspirante: Por cada año..... (Por cada mes se sumarán 0,xxx puntos)	0,600	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste el cuerpo docente, centro (Conservatorio Superior de música), especialidad por la que se ha prestado servicios y las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Además, Fe de Vida Laboral.
A.4 Experiencia docente en Conservatorios Superiores de Música, de titularidad privada, impartiendo distintas especialidades a la que opta el aspirante: Por cada año..... (Por cada mes se sumarán 0,xxx puntos)	0,400	Certificación expedida por la entidad competente, acreditativa de la impartición de docencia en la especialidad a la que opta, con indicación del/os concretos periodo/s invocados. Además, Fe de Vida Laboral.
A.5 Experiencia docente en Conservatorios Profesionales de Música, de titularidad pública, impartiendo en su caso, en las enseñanzas profesionales de música, la misma especialidad a la que opta el aspirante: Por cada año..... (Por cada mes se sumarán 0,xxx puntos)	0,250	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste el cuerpo docente, centro (Conservatorio Profesional de música), especialidad por la que se ha prestado servicios y las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Además, Fe de Vida Laboral.

<p>A.6 Experiencia docente en Conservatorios Profesionales de Música, de titularidad privada, autorizados y reconocidos por la Administración competente, impartiendo en su caso, en las enseñanzas profesionales de música, la misma especialidad a la que opta el aspirante: Por cada año..... (Por cada mes se sumarán 0,xxx puntos)</p>	0,100	Certificación expedida por la entidad competente, acreditativa de la impartición de docencia en la especialidad a la que opta, con indicación del/os concretos periodo/s invocados. Además, Fe de Vida Laboral.
---	-------	---

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>B. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE</b>	<b>MÁX. 3,000</b>	
<b>B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<p>B.1.1 <b>Expediente académico</b> del título alegado como requisito. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo. <b>NOTA DEL EXPEDIENTE</b> <u>Escala de 0 a 10</u> Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 7,51 hasta 10 <u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u> Desde 1,25 a 2 Desde 2,01 a 4</p>	0,500 0,750	Certificación académica personal en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<p>B.1.2 Por haber obtenido el <b>Premio Extraordinario</b> a la especialidad a la que opta, correspondiente al título que se invoca como requisito.</p>	0,500	Certificación académica donde figure que se ha otorgado dicho premio.
<p><b>B.1.3 Estudios de postgrados</b> - Por estar en posesión de un título oficial de Máster de Formación del Profesorado o Máster en Enseñanzas Artísticas relacionado con la especialidad a la que se opta. - Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor. (Se valorará un sólo título).</p>	0,750 0,750	Certificación académica personal del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Título Oficial de Master o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición o documento que acredite la Suficiencia Investigadora.
<p><b>B.1.4 Doctorado y premios extraordinarios</b> - Por poseer el <b>título de Doctor</b> - Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	1,000 0,500	Título Oficial de Doctor y certificación académica personal relativa a los estudios de Doctorado. Documento justificativo.
<p><b>B.1.5 Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial</b> (distinta a la alegada como requisito) - Por el Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o equivalente. - Por cada Título Superior de Música o equivalente diferente al que participa.</p>	0,750 1,000	Todos los títulos que se posean, incluido el título alegado para ingreso al cuerpo, o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988, así como las certificaciones académicas de todos los

<p>- Por cada Certificado de nivel avanzado C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente. 0,750</p> <p>- Por cada Certificado de nivel avanzado C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente. 0,500</p> <p>- Por cada Certificado de nivel intermedio B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente. 0,250</p>		<p>títulos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos.</p>	
<p><b>B.2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b></p>			
<p>B.2.1 Por cursos superados que tengan por objeto el <b>perfeccionamiento sobre aspectos técnicos, científicos y didácticos de la especialidad a la que se opta</b>, organizados por Administraciones educativas, Entidades públicas, Instituciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones públicas y educativas, así como los organizados por Universidades.</p> <p>Se puntuará con <u>0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas</u>. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Los créditos ECTS equivalen a 25 horas.</p> <p>B:2.2 Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado anterior.</p> <p>Se puntuará con <u>0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas</u>. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>	
<p><b>C. MÉRITOS ARTÍSTICOS</b></p>		<p><b>MÁX. 2,000</b></p>	
<p>C.1 Por composiciones musicales estrenadas como autor con depósito legal, <u>en los últimos cinco años</u> (0,25 por cada una).</p> <p>C.2 Por cada grabación de composiciones como autor y por obras grabadas como intérprete, <u>en los últimos cinco años</u>, (vinculadas con la especialidad a la que se opta), con depósito legal (0,25 por cada una).</p> <p>C.3 Conciertos vinculados con la especialidad a la que se opta:</p> <p>- Conciertos como director y/o solista, <u>realizado en los últimos cinco años</u>. (0,25 por cada concierto).</p> <p>- Conciertos como solistas en orquesta o en agrupaciones camerísticas, <u>realizado en los últimos cinco años</u>. (0,20 por cada concierto).</p>		<p>En el caso de las composiciones: programa del estreno, certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y/o el depósito legal, justificante del Registro de la Propiedad Intelectual o de la SGAE.</p> <p>- En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que conste que es el autor o intérprete y el depósito legal de la grabación.</p> <p>- En el caso de los conciertos: programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora o institución, en donde conste CIF, fecha y lugar de realización del concierto y la participación como solista miembro de la agrupación.</p>	

<p>- Miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales, <u>realizado en los últimos cinco años</u>. (0,15 por cada concierto).</p> <p>C.4 Por publicaciones, <u>realizadas en los últimos cinco años</u>, de carácter didáctico y metodológico vinculadas con la especialidad a la que se opta.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor.....hasta 0,200 puntos</li> <li>- Coautor .....hasta 0,100 puntos</li> <li>- 3 Autores ..... hasta 0,050 puntos</li> <li>- 4 Autores .....hasta 0,030 puntos</li> <li>- 5 Autores .....hasta 0,020 puntos</li> <li>- Más de 5 autores ....hasta 0,010 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor.....hasta 0,0500 puntos</li> <li>- Coautor .....hasta 0,0300 puntos</li> <li>- 3 o más autores .....hasta 0,0100 puntos</li> </ul>	<p><u>En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li> <li>- Portada y contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal.</li> <li>- Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación.</li> </ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en los que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p><u>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> <li>- Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal.</li> <li>- El artículo completo.</li> </ul> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, el depósito legal y/o ISSN y la URL.</p>
---	--